

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 21 de mayo de 2018

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto de los proyectos de solventación a las solicitudes de información, que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

a) **Folio 0610100053318 (Reservada/Confidencial/Versión Pública):**

Primero.- Con fecha 06 de abril de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100053318, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Nombre y cargo del superior jerárquico del la C. Sara Adriana Gutiérrez Robles en el Servicio de Administración Tributaria, funciones desempeñadas, indicar el puesto funcional que ocupó, incluir el nombre y puesto del personal que tuvo a su cargo, percepción mensual neta. Curriculum Vitae de la C. Sara Adriana Gutiérrez Robles, fecha de ingreso y fecha de baja del SAT"

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

"Entre los años 2011 a 2015."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS) y la Administración General de Evaluación (AGE), por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 110, fracciones V y XIII, 113, fracción I, 130, 135, 136, 140 y 144 de la LFTAIP; 41 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI); lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; y el Criterio 07/09 "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex", emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), ahora Instituto Nacional de

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en atención a la modalidad de entrega elegida, la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios y la Administración Central del Ciclo de Capital Humano, informaron los cargos que ostentó la C. Sara Adriana Gutiérrez Robles, en el SAT, durante el periodo comprendido de enero 2011 al 1° de diciembre de 2015; así como el nombre y cargo del superior jerárquico, y respecto de las *funciones desempeñadas*, proporcionaron los descriptivos de puestos de los cargos que ostentó la C. Sara Adriana Gutiérrez Robles, en el SAT, durante el periodo comprendido de enero 2011 al 1° de diciembre de 2015.

Por otra parte, la AGE proporcionó versión pública del descriptivo de puesto denominado “*Subadministrador de Procedimientos Penales*”, en virtud de que contiene el nombre de un servidor público adscrito a la AGE, el cual se encuentra reservado, precisando que dicha clasificación fue aprobada por el Pleno del INAI, mediante la resolución al recurso de revisión RRA 4694/16.

En cuanto a la *percepción*, puso a disposición del solicitante el oficio 307-A-10.-1109, de fecha 21 de agosto de 2008, vigente a partir del 16 de julio de 2008 al 30 de septiembre del año 2011, y el oficio 307-A.-5609 de fecha 1 de noviembre del año 2011, vigente a partir del 1 de octubre de 2011 al 31 de diciembre del año 2016, precisando que para referencia se deberá relacionar el dato del nivel proporcionado.

Adicionalmente, se manifestó que en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación, se establecen las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones, deducciones, prestaciones económicas y sociales de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, proporcionando las direcciones electrónicas de acceso a información del interés del solicitante, y por lo que hace al *nombre y puesto del personal que tuvo a su cargo*, comunicó que la C. Sara Adriana Gutierrez Robles, no contaba con personal a su cargo.

Asimismo, puso a disposición del solicitante la versión pública del “*Curriculum Vitae*” de la C. Sara Adriana Gutiérrez Robles, en virtud de que contiene los siguientes datos personales clasificados como confidenciales, e informó la fecha de ingreso y baja de la C. Sara Adriana Gutiérrez Robles, en el SAT.



En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntaron a la respuesta los oficios de reserva y prueba de daño, presentados por la Administración de Evaluación de Seguimiento “3”, adscrita a la Administración Central de Evaluación de Seguimiento, de la AGE, así como el oficio de confidencialidad, presentado por la Administración de Operación de Recursos y Servicios “5”, adscrita a la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios de reserva y prueba de daño presentados, en el sentido de que el nombre de los servidores públicos con cargo de Administrador General, Administrador Central y Coordinadores adscritos a la AGE, se encuentran reservados, en virtud de que su publicación pone en riesgo su integridad física, salud y seguridad, así como la de sus familiares e incluso su patrimonio, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que el nombre de los servidores públicos con cargo de Administrador General, Administrador Central y Coordinadores adscritos a la AGE, constituyen información reservada, toda vez que su difusión los hace vulnerables en su seguridad ya que son personas identificadas o identificables, que pueden ser plenamente ubicados por grupos o personas con tendencias delictivas y que de alguna forma pudieran infiltrarse o acercarse directamente con los funcionarios, a fin de entorpecer funciones o procedimientos que deriven en un perjuicio o daño a los intereses del fisco federal, de otra forma para el caso de que no favorezcan a los intereses de la delincuencia organizada se expone al personal a la represalias que puedan ejercerse en su contra y/o de sus familiares e incluso de bienes de su propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por la Administración de Evaluación de Seguimiento “3”, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: nombre del Coordinador de Procedimientos Penales, que se testa en la versión pública del descriptivo de puesto denominado “*Subadministrador de Procedimientos Penales (EV4112)*”.

Motivación: su publicación los hace vulnerables en su seguridad, ya que son personas identificadas o identificables, que pueden ser plenamente ubicados por grupos o personas con tendencias delictivas y que de alguna forma pudieran infiltrarse o acercarse directamente con los funcionarios, a fin de entorpecer funciones o procedimientos que

deriven en un perjuicio o daño a los intereses del fisco federal, de otra forma para el caso de que no favorezcan a los intereses de la delincuencia organizada se expone al personal a la represalias que puedan ejercerse en su contra y/o de sus familiares e incluso de bienes de su propiedad, por lo que su difusión pone en riesgo su vida y seguridad, toda vez que permite allegarse de datos específicos a los grupos delictivos para obtener su ubicación, así como mayores datos de ellos y de su familia, en consecuencia no es posible proporcionar la información para evitar que se logre su identificación y ubicación, ya que realizan funciones sensibles como son la planeación e implementación de acciones de inteligencia y contrainteligencia en materia fiscal y aduanera.

Fundamento: artículo 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP, y numerales Cuarto, Quinto, Sexto, último párrafo, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Vigésimo Tercero y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Periodo de reserva: 05 años.

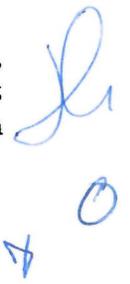
Cuarto.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que la información que se pone a disposición del solicitante en versión pública contiene datos personales que se clasifican como confidenciales, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "5", de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: edad, Registro Federal de Contribuyentes, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, teléfono, domicilio (calle, número, colonia, municipio/estado) y firma, que se testan en la versión pública del curriculum vitae de la C. Sara Adriana Gutiérrez Robles

Motivación: En virtud de que se trata de datos personales concernientes a una persona física identificada.

Fundamento: artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



Atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT aprobó las versiones públicas presentadas.

b) Folio 0610100056018 (Confidencial/Versión Pública):

Primero.- Con fecha 10 abril de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100056018, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Solicito muy atentamente en formato PDF copia del oficio numero 600-01-02-2016-08205 expedido por el Servicio de Administración Tributaria el cual confirma el criterio de que las entidades federativas al tener el carácter de patronos, deberán emitir las constancias de Percepciones y Retenciones, o en su caso si existe alguna otra disposición u oficio vigente acerca del mismo criterio."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General Jurídica, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción II, 118, 135, 136 y 145, de la LFTAIP; 69 del CFF y 2, Fracción VII de la LFDC, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción III, y Quincuagésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en atención a la modalidad de entrega elegida, y en virtud de que el oficio requerido obra en formato electrónico, la Administración Central de Normatividad en Impuestos Internos, puso a disposición del solicitante la versión pública del mismo, en virtud de que contiene información que se encuentra clasificada como confidencial.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración de Normatividad en Impuestos Internos "7", adscrita a la Administración Central de Normatividad en Impuestos Internos.

1

2

3

4

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración de Normatividad en Impuestos Internos "7", en el sentido de que la información de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT acuerda que:

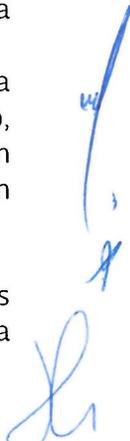
Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo; 140, fracción I, de la LFTAIP, así como los artículos 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración de Normatividad en Impuestos Internos "7", de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: información relativa a número de expediente, solicitante, RFC, domicilio del solicitante y QR, que se testan en la versión pública del oficio requerido.

Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

Fundamento: artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción III, y Quincuagésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT aprobó la versión pública presentada.



①

7

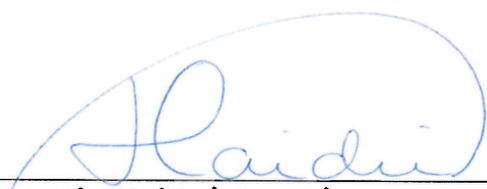
No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



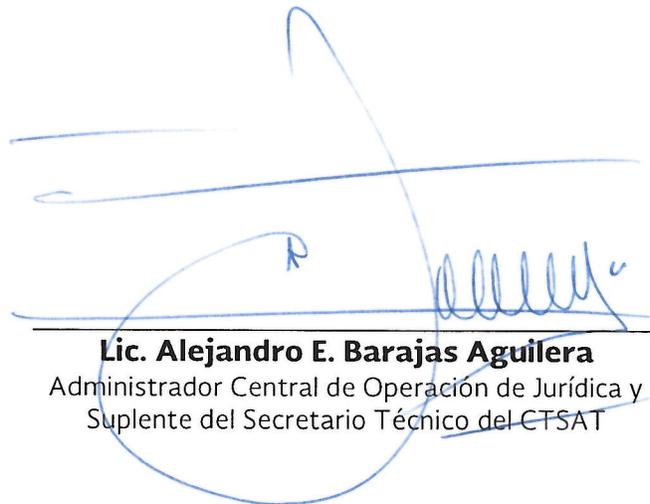
Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
y Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y del Presidente del
CTSAT



Lic. Marusia González Medina
Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y
Mejora de la Gestión Pública y Suplente de la
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Haideé Guzmán Romero
Subadministradora de Coordinación de
Archivos, Transparencia y Control de Gestión
Institucional y Suplente del Coordinador de
Archivos



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Administrador Central de Operación de Jurídica y
Suplente del Secretario Técnico del CTSAT